

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	PÉRDIDA DE INVESTITURA
DEMANDANTE:	GERARDO ROYERO GUERRERO
DEMANDADO:	ANDRÉS FERNANDO AGUIRRE OSUNA Y OTROS,
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00248-00

Encontrándose el expediente al despacho, sería el momento procesal pertinente para resolver el presente asunto; sin embargo, una vez realizada la audiencia de alegaciones se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio con el fin de esclarecer algunos aspectos dudosos en el proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 21 de la Ley 1881 de 2018, establece que en los aspectos no contemplados en dicha ley se seguirá el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, el artículo 213 del CPACA en el inciso segundo, señala que el juez de lo contencioso administrativo, luego de escuchadas las alegaciones, puede decretar pruebas de oficio con la finalidad de esclarecer puntos oscuros del litigio.

En consecuencia, el Despacho decretará pruebas de oficio con la finalidad aclarar algunos aspectos que son relevantes para tomar la decisión, que resuelve el fondo del asunto.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: Se oficie a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Vichada, para que en el término de diez (10) días, remita con destino a este proceso los siguientes documentos:

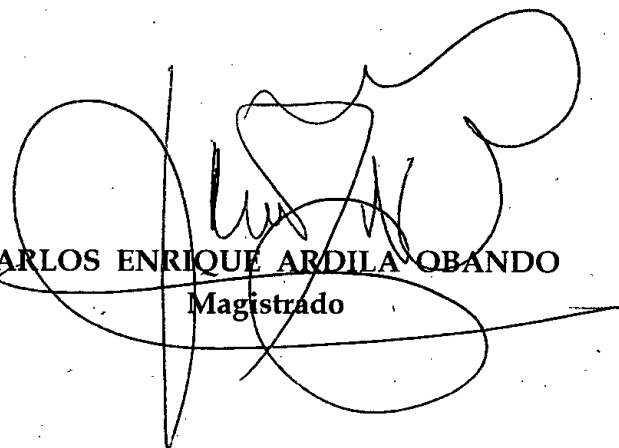
REFERENCIA:	Pérdida de Investitura
DEMANDADO:	Andrés Fernando Aguirre Osuma
DEMANDANTE:	Gerardo Royero Guerrero
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00248-00

1. Certificación en la cual se indique si para el año 2016 y 2018 se adoptaron exenciones de las estampillas - Pro-desarrollo Fronterizo, Pro-desarrollo Departamental, Pro-bienestar del anciano y Pro-cultura, para la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE.
2. Informar si el Secretario de Hacienda del Departamento de Vichada, expidió algún tipo de análisis fiscal para el trámite de la Ordenanza 019 de 2016, mediante la cual se exoneró del pago de las estampillas Departamentales al proyecto de alimentación escolar PAE del Departamento del Vichada para la vigencia 2017, en caso afirmativo, remitir copia íntegra del mismo.
3. Certificación expedida por el Tesorero Departamental, en la que se acrediten los ingresos efectivamente recibidos por el Departamento de Vichada por concepto de las estampillas - Pro-desarrollo Fronterizo, Pro-desarrollo Departamental, Pro-bienestar del anciano y Pro-cultura, durante los años 2016 y 2017.

SEGUNDO: Se oficie a la Secretaría de Educación del Departamento de Vichada, para en el mismo término, remita los siguientes documentos:

1. Copia de los estudios previos, en los cuales se estableció el costo por ración y el presupuesto oficial de los Contratos para la ejecución del proyecto de alimentación escolar - PAE, para los años 2016, 2017 y 2018.
2. Informe si el Departamento de Vichada ejecutó el programa de alimentación escolar PAE en el año 2015, en caso afirmativo, remita copia de los contratos suscritos para el efecto junto con los antecedentes administrativo o en su efecto informe la entidad que lo ejecutó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA:	Pérdida de Investidura
DEMANDADO:	Andrés Fernando Aguirre Osuma
DEMANDANTE:	Gerardo Royero Guerrero
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00248-00